

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de julio de 2025.

No. 55

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., mediante el cual se reforma el artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2825

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O. mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 2828

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFTVV/0211/2025 II P.O., mediante el cual se deroga la Tabla de Valores relativa a "Tabla de Valores de Suelo Relacionado con Actividades Mineras", del Municipio de Aquiles Serdán, para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2834

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0217/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 93, noveno párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2836

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2838

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0222/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2840

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0223/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 355, primer párrafo, de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2844

-0-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0224/2025 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.

Pág. 2845

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0219/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** al artículo 76, un segundo párrafo, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 76. ...

El servicio social que realicen las y los estudiantes de nivel medio superior deberá estar enfocado en la sustentabilidad social y alternativamente al cuidado del medio ambiente, lo anterior, con énfasis en la reforestación de los municipios donde se encuentren los planteles educativos. La Autoridad Educativa Estatal, emitirá las adecuaciones a los reglamentos y los lineamientos correspondientes, estableciendo los criterios mínimos para el cumplimiento del servicio social, así como la coordinación con los municipios del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Educativa Estatal tendrá un año, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el reglamento y los lineamientos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.